

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 921

Marzo 19 de 2018

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y
SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173400286092 del 22 de Diciembre de 2017, la Persona Natural **OSCAR ANACONA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.264.452 expedida en Pitalito- Huila, actuando como propietario del predio La Floresta identificado con número de matrícula 206-80380, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica La Yucala, para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO LA FLORESTA**, ubicado en la vereda El Guamal, jurisdicción del municipio de Pitalito, para riego.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Certificado de Tradición del predio El Guamal, copia de cedula de ciudadanía y croquis a mano alzada.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos legales para el otorgamiento del presente permiso, se procedió a dar inicio al trámite de concesión de aguas superficiales mediante el auto de No. 243 de diciembre 26 de 2017. Acto administrativo notificado personalmente el 24 de enero de 2018

Con radicado No. 20183400030002 del 12 de Febrero de 2018, el interesado allega la constancia de publicación del Aviso, por parte de la Alcaldía del municipio de Pitalito.

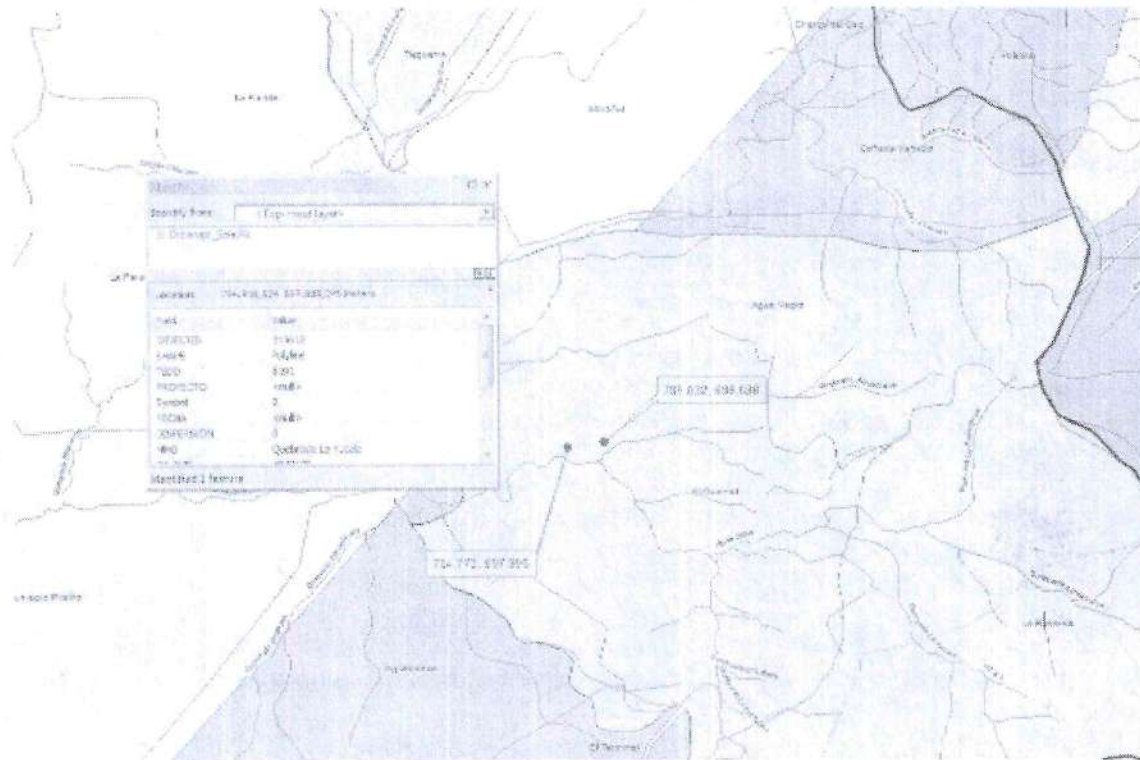
Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 247 del 19 de Febrero de 2018, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 8 de Febrero de 2018, se procedió a realizar visita al predio denominado La Floresta de propiedad del señor Oscar Eduardo Anacona Díaz, con el propósito de analizar la viabilidad de otorgar Concesión de Aguas Superficiales para el proyecto **"ACUEDUCTO PREDIO LA FLORESTA"**.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

El predio La Floresta está ubicado en la parte baja de la vereda El Guamal sobre el costado izquierdo de la vía que conduce desde la zona urbana de Pitalito hacia la Vereda La Reserva.



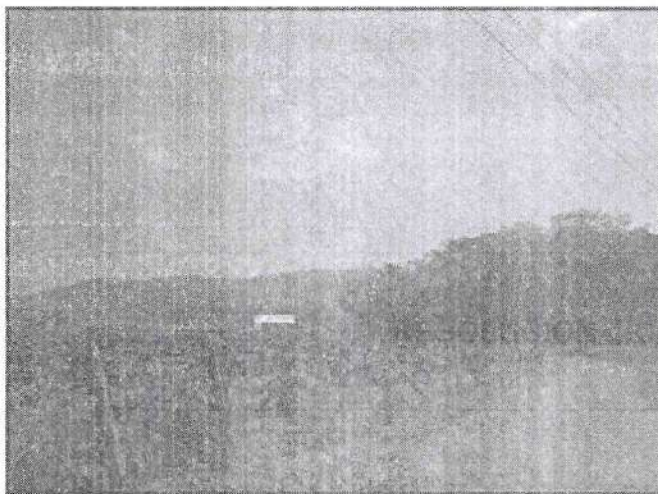
Punto 1: Corresponde al sitio proyectado para la captación del recurso hídrico, sobre el cauce de la Quebrada La Yucala.

Punto 2: Corresponde al sito en donde está ubicado el cultivo de lulo.

Al colocar los puntos tomados con el GPS Garmin Montana de propiedad de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en el Sistema de Información Geográfica de la CAM se establece que tanto la captación como el cultivo de lulo está localizado en el polígono de la Ley segunda Tipo C, por lo cual nos remitimos a la Resolución 1925 de 2013, Por la cual se adoptas la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida en la Ley 2da de 1959, en los Departamentos de Caquetá, Guaviare y Huila y se tomaron otras determinaciones"

Teniendo en cuenta que el punto está localizado en la zona Tipo C, la Resolución 1925 menciona que, corresponden a zona que por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal, que deben incorporar el componente forestal, y que no impliquen la reducción de las áreas de bosque natural presentes en sus diferentes estados sucesionales.

En relación a la Determinante Ambiental existente en los puntos de localización tanto de captación de agua, como en donde esta implementado el cultivo se tiene que es compatible el uso del suelo ya que la oferta de recursos eco sistémicos es una de las funciones del área de Reserva Forestal para este caso es la oferta del recurso agua el cual va a suplir la necesidad de riego de un cultivo de lulo, en una zona en donde no se ha efectuado tala ni ampliación de la frontera agrícola para su establecimiento ya que el área siempre ha sido usada para el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias.



Cultivo de lulo en predios del señor Oscar Anacona

La fuente hídrica La Yucala se origina en la parte alta de la vereda La Reserva y es de gran importancia para el sector ya que abastece el uso doméstico de varias familias, sine embargo también ha sido afectada por la eliminación de su cobertura vegetal dentro de la zona de ronda, así mismo es la fuente receptora de los vertimientos de agua residual doméstica y del beneficio del café. En el punto en donde se proyecta la captación se observa una incipiente franja vegetal protectora, representada principalmente con especies como guadua y chunche.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

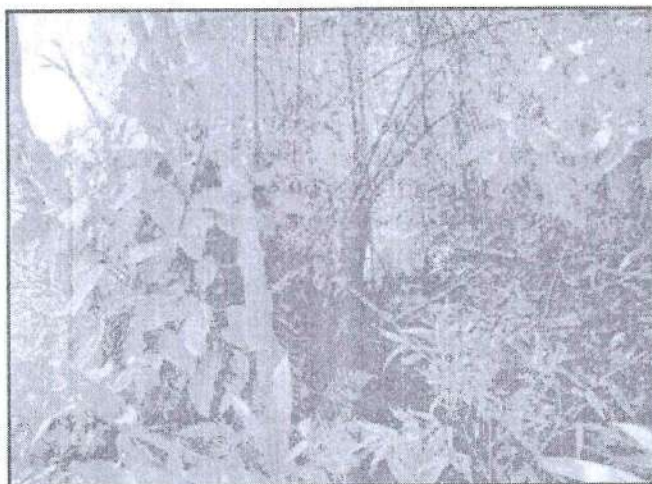
La fuente hídrica denominada Quebrada La Yucala se origina en la parte alta de la Vereda La Reserva en donde existen una serie de bosques, para los cuales se ha hecho un esfuerzo grande para su protección por parte del municipio de Pitalito y la CAM, mediante acciones relacionadas con la compra de predios y aislamientos, así mismo por parte de las Juntas de Acción Comunal y Administradoras de Acueductos que además de adquirir propiedades para preservar las fuentes hídricas, son los veedores que ayudan a cuidar estas áreas.

La Quebrada La Yucala, deposita sus aguas sobre la Quebrada La Regueruna , la cual a su vez es tributaria del Río Guarapas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

La captación se pretende efectuar en la parte baja de la vereda El Guamal a unos 2 metros de la vía veredal, el agua en esta zona presenta problemas de calidad, puesto que recepciona vertimientos de tipo doméstico y del beneficio del café especialmente, sin embargo presenta buen caudal lo cual ayuda a los procesos de autodepuración de la fuente.



Sitio proyectado para la captación de agua en las coordenadas E784773- N697996.

3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la mejor alternativa para obtener el agua para la actividad de riego para el cultivo de lulo dentro del proyecto **"ACEDUCTO PREDIO LA FLORESTA"**, ubicado en la vereda El Guamal en jurisdicción del municipio de Pitalito y de propiedad del señor **OSCAR ANACONA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.264.452 expedida en Pitalito- Huila.

3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El sistema de acueducto funcionara por bombeo, se insertara una motobomba en el lugar de captación el cual está proyectado en las coordenadas captación E784773- N697996 a 1285 msnm en predios de la señora Elvia Buitrón, de allí saldrá una manguera de 3" hasta canecas en donde se prepararan los químicos para el respectivo mantenimiento del cultivo. En cuanto al riego este será de manera intermitente, el agua captado fluirá por manguera de 16mm.

3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

El uso de la presente concesión es para la actividad agrícola, específicamente para la preparación de químicos para el mantenimiento del cultivo de lulo, así como para irrigarlo.

USOS	CANTIDAD	UNIDAD	MODULO	Caudal
------	----------	--------	--------	--------

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

				(lts/seg)
Agrícola (Preparación de Químicos para cultivo de lulo.)	23.000	Plantas	6 Litros por planta/ 2 días	0.8
Riego	23.000	Plantas	0.6 Litros/ planta/ día	0.16
CAUDAL NECESARIO PARA LA SOLICITUD				0.96

3.4 AFOROS DE LA FUENTE

Durante la visita se efectuó aforo por el método superficial, de la fuente hídrica denominada Quebrada La Yucala, de la cual se derivará el recurso hídrico para el uso agrícola (preparación de químicos para el cultivo de lulo) y riego, para las 23.000 plantas de lulo establecidas en 12 hectáreas en el predio La Floresta de propiedad del señor Oscar Anacona; registrando un caudal de 198 LPS en época seca.

3.5 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.6 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.7 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada "Quebrada La Yucala", el caudal a otorgar es de 0.96 lts/seg, para beneficio del proyecto "ACUEDUCTO PREDIO LA FLORESTA", para uso agrícola y riego. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica quebrada La Yucala es de 0.96 lps; el aforo realizado arroja 198 lps, caudal medido en época seca.

El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

3.8 OPOSICIONES.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

3.9

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución 4041 de 2017 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica denominada Quebrada La Yucala a la Persona Natural **OSCAR ANACONA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.264.452 expedida en Pitalito- Huila, quien actúa como propietario del predio La Floresta identificado con número de matrícula 206-80380, cuya captación está proyectada en las coordenadas E784773- N697996 a 1285 msnm, vereda El Guamal en jurisdicción del municipio de Pitalito. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar **0.96 lps** de la fuente hídrica Quebrada La Yucala para uso agrícola y riego cuya captación se realizará en las coordenadas E784773- N697996 a 1285 msnm, predio La Floresta, vereda El Guamal en jurisdicción del municipio de Pitalito.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.24.4.

PARAGRAFO: Si al cabo de 1 año (contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución) el beneficiario no ha realizado las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales de que habla el presente artículo, la Corporación tendrá la potestad de ordenar el archivo definitivo del presente permiso por desistimiento tácito.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO NOVENO: El beneficiario del presente permiso deberá dar cumplimiento a lo dispuesto legalmente respecto al uso y ahorro eficiente del agua.

ARTICULO DECIMO: PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **OSCAR ANACONA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.264.452 expedida en Pitalito- Huila, quien actúa como propietario del predio La Floresta identificado con número de matrícula 206-80380, o a quien haga sus veces o autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTICULO DECIMO La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
 Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3- 193/ 2017
 Proyecto: Lorena CR - Mreyes.

**CORPORACION AUTONOMA DEL
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 04-4-2018

Hora: 11:35 AM se presento ante esta corporación

El Señor Oscar Eduardo Anacona D.

identificado con la C C No 12264.482

con el fin de notificarse personalmente del contenido
de: Notificado de la resolución

No 927 19-03-2018

Notificado X Oscar Eduardo Anacona

Notificado por MARIA Quesada



(92)02500338097203

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio	CAM	Código convenio / No. cuenta	28700476-5
Referencia 1	12264452	Referencia 2	2- 921- 78
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

☒ Efectivo	☐ Cheque	CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO	☐ Cuenta de Ahorro	☐ Cuenta Corriente	☐ Tarjeta de Crédito*
RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES		No. cuenta / tarjeta (origen fondos)		No. de cheque	
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$	
				☐ No. cheques Total cheque \$	
				Total \$ 126000	

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:	Valor a cobrar \$
--------------------------	----------------------------------	-------------------

PAGO DE PLANILLA

☐ Planilla asistida	☐ Pin único	Número planilla / Pin único	Periodo liquidado (AAAA/MM)
--	------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos	Teléfono	Ciudad
Documento identidad: ☒ CC ☒ CE ☐ TI ☐ NIT	No. documento: 12264452	

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



Carrera 1 No. 60 79 Nelva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 2018340085022 Fecha: 20-APR-2018 11:40
Us: MQUESADA Dest: Dep DTS No. Folios: 1
Rem: OSCAR ANACONA DIAZ
Desc. Anex: N. Anexos: